



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOBIERNO DE COLOMBIA

ADENDA No. 01
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-023-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 4 A ENTRE CALLES 9 Y 10 BARRIO EL CARMEN Y CALLE 7 ENTRE CARRERAS 4 Y 4 A BARRIO EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER".

La Entidad como direccionador del proceso se permite expedir la siguiente adenda, teniendo en cuenta que el manual de contratación de la Entidad y la ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 ley 80 de 1993).

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 ibídem las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.1, "*La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...)*"

Que la Entidad suscribió con el Municipio de Puerto Santander el convenio interadministrativo No. 002 de 2023, y cuyo objeto es el aunar esfuerzos entre el Municipio y la Asociación para llevar a cabo el desarrollo y la ejecución integral de l proyecto objeto del presente proceso de selección.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 662 3648 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

Que en el Clausulado del convenio interadministrativo No. 002 de 2023, en la Cláusula Sexta: **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES**; quedo especificado la manera de el desembolso de los aportes para con la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO".

Que la Entidad Asosupro, adelanta el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-023-2023, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA PAVIMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CARRERA 4 A ENTRE CALLES 9 Y 10 BARRIO EL CARMEN Y CALLE 7 ENTRE CARRERAS 4 Y 4 A BARRIO EL CARMEN, DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER"**.

Que en el Documento Base de la convocatoria de concurso de Méritos Abierto No. CMA-023-2023, en el numeral 9.2 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO, quedo plasmado entregar al oferente seleccionado un valor por concepto de anticipo.

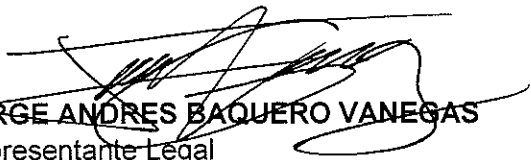
Que la Entidad en aras de garantizar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con miras al cumplimiento de los principios y fines de la entidad, en especial, a la protección del interés general, en ejercicio de acciones de autocontrol, buenas prácticas administrativas y la mejora continua de los proceso de selección, y cumplimiento con lo convenido con el Municipio de Puerto Santander y la Asociación, la Entidad se permite realizar la siguiente aclaración con respecto a la **FORMA DE PAGO**.

1. Aclarar y Modificar el Numeral 9.2 del Documento Base o pliegos de Condiciones el cual que dará de la siguiente Manera.

9.2 ANTICIPÓ Y/O PAGO ANTICIPADO

El presente Proceso de Contratación no contare con un Anticipo. la forma de pago estará plasmada por las condiciones señaladas en el "Anexo 5 — Minuta del Contrato de Interventoria".

Dada en Villavicencio (Meta) el primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal

Proyecto:
Área de contratación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 662 3648 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co